

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban éste Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica (Sección Precios y Mercados)

Circular número 541 por la que se anula la 520 y se dan normas para fijar los precios de venta al público de las carnes de abasto.

FUNDAMENTO

Siendo preciso hacer algunas modificaciones en relación con el sistema de señalar los precios de venta al público de las carnes de abasto, queda anulada la Circular número 520, de esta Comisaría General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 31 de mayo último, así como el oficio-circular número 99.748, de 27 de junio pasado y cuantas resoluciones se hayan dado posteriormente a cada Delegación, quedando redactados como sigue:

1) Necesidad de que las Juntas Provinciales de Precios tengan todos los sábados en su poder certificación de los precios libres a que se hayan cotizado las canales, de las diferentes especies de ganado, según su clasificación.

Todas las Juntas Provinciales de Precios tendrán en su poder, «todos los sábados», certificación oficial del Matadero de la «capital» en la que consten, agrupados por iguales precios en canal, el número de reses de cada especie y su peso en tal forma, de las matanzas efectuadas en «cada uno» de los días de la semana transcurrida. La mencionada certificación oficial, que ha de facilitar el Director del Matadero indicado, constará en el vacuno, lanar y cabrío de cuatro partes: una de ellas estará formada por el número de cabezas de ganado clasificado como «mayor», así como del peso y precio en canal (sin piel ni despojos comestibles e industriales) de cada una; otra por el de las de «menor», con idénticos datos; otra por el de los «lechales», y otra por el de las reses conocidas en los mercados con la denominación comercial de deshecho o de inferior calidad, considerándose como tales (teniendo en cuenta las ac-

tuales cotizaciones) en el vacuno, las que no rebasen la cifra de seis pesetas kilogramo canal, y en el lanar y cabrío, las que no superen el precio de cinco pesetas.

Las anteriores cifras se referirán, «única y exclusivamente», a las reses que los carniceros adquieran para su despacho al público, excluyéndose las compradas por las Intendencias, suministro a buques e industrialización.

Si por costumbre, como sucede en alguna provincia, los industriales tablajeros compran el vacuno, lanar y cabrío con piel y despojos (así lo hará constar concretamente el Director del Matadero en el certificado que extienda) habrá que deducir del valor conjunto total, el correspondiente a estos últimos, para hallar el costo exacto del kilogramo carne canal, debiendo de tener en cuenta a estos fines, que las cotizaciones que se estuvieron pagando durante la época de invierno con la concedida libertad de precio que tienen estos artículos fueron las siguientes:

1.^a Ganado vacuno (Despojos comestibles e industriales y piel): 1'50 pesetas kilogramo canal. Ejemplo, si una res vacuna comprada en esta forma da de peso canal 200 kilogramos, el valor de la piel y despojos será 1,50 por 200.

2.^a Ganado lanar y cabrío (Despojos comestibles e industriales): 1'25 pesetas kilogramo canal; a este precio deberá aumentarse, a los efectos indicados, el valor que estén alcanzando en verde, en cada capital, las pieles de estas reses, ya que las transacciones de aquéllas se efectúan en régimen de absoluta libertad de precios.

3.^a Ganado de cerda. Se seguirá idéntico procedimiento, teniendo en cuenta que el valor de los despojos comestibles e industriales no rebasaron la cifra de una peseta kilogramo canal.

Vistas las cantidades que figuren en las ya referidas certificaciones para vacuno, lanar y cabrío, el Secretario de la Junta Provincial de Precios buscará la media ponderada «en cada una» de las cuatro clasificaciones de mayor, menor, lechal y las correspondientes de baja calidad, y cada cifra, así obtenida, se multiplicará por los coeficientes que se relacionarán posteriormente, y el producto resultante lo dividirá por 100, hallando de esta manera los precios de venta al público que se establecerán por cada Delegación Provincial de Abastecimientos, como topes máximos en toda la provincia, durante la semana entrante. En el ganado de cerda la certificación se referirá a una sola clasificación. Si las canales

en los pueblos de la misma se venden a menor precio que en la capital, los Delegados locales, directamente, harán la misma operación que el Secretario de la Junta de Precios y aplicarán los resultados, ya que los que señale la Delegación para toda la provincia tienen el carácter de topes máximos.

b) *Obligatoriedad de enviar a esta Comisaría General, Sección Precios, copias de la media ponderada obtenida para las canales clasificadas en mayor, menor, lechal y clases bajas y de los precios que resulten de venta al público.*

De la media ponderada que resulte en cada una de las clases que se establecen para las diferentes especies de ganado, se enviará una copia a esta Comisaría General, Sección Precios, así como de los precios fijados al público.

c) *Coeficientes para hallar los precios de venta al público de las carnes.*

Para hallar los precios de venta al consumidor de las carnes se multiplicará la media ponderada que resulte para «cada una de las clasificaciones» del ganado en mayor, menor y lechal, por los siguientes coeficientes:

Vacuno mayor, menor y terneras.—La media ponderada que se ha obtenido, para cada una «de las tres clasificaciones», por 160.

Lanar y cabrio mayores, menores y lechales.—La media ponderada que se ha obtenido para cada una «de las tres clasificaciones», por 140.

Cerda.—Conforme se vaya autorizando por esta Comisaría General el consumo en fresco, por 165.

De esta manera se obtendrá, y así se publicará para general conocimiento, e «igualmente lo anunciará cada carnicero en un cartel bien visible que ponga en su establecimiento con letra grande»; el precio tope máximo a que podrán ser vendidos al consumidor los riñones y la mejor calidad de carne «en cada uno» de los ganados mayores, menores y lechales y cerda, entendiéndose que las demás clases de carne podrán venderse a los precios que estimen los carniceros, siempre que sean inferiores al referido tope máximo autorizado.

Las carnes pertenecientes a reses de baja calidad o de desecho (a las que se les aplicarán los coeficientes ya relacionados), deberán ser vendidas por industriales tablajeros que por voluntad propia quieran dedicarse exclusivamente a expender esta clase de carnes, debiendo de anunciarse, profusa y continuamente, por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos el domicilio de las tiendas y el precio máximo de aquéllas. En caso de no poder realizarse este servicio, el precio de las canales de estas reses entrará a formar parte de la media ponderada en cada una de las tres clasificaciones de mayor, menor y lechal, según corresponda.

Cuando se venda la carne en alguna población o pueblo por el sistema de tajo único, el coeficiente será 115.

Todos los precios de venta al público habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos, que correrán a cargo del público.

ch) *Libertad de precio para los despojos comestibles e industriales.*

Continuarán en régimen de absoluta libertad de precio los despojos comestibles e industriales que hasta ahora la tienen concedida por esta Comisaría General, salvo lo que cada Delegado de Abastecimientos tenga dispuesto para el sebo que interviene con destino a la fabricación de jabón.

El valor de la piel y de los despojos comestibles e industriales será percibido íntegramente por los entradores.

d) *Clasificación de las reses.*

Clasificación de las reses: «Vacunas mayores», las que se sacrifiquen «con todos los dientes permanentes»; «menores», las que tengan uno o varios «dientes de leche», y «terneras», las que tengan todos los dientes de leche o «uno, como máximo», permanente.

Lanar y cabrio mayor: Ovejas y carneros y cabras y machos cabrios.

Lanar y cabrio menores: Corderos pascuales y borros castrados.

Lanar y cabrio lechales: Corderos y cabritos de destete con todos los dientes de leche sin enrasar.

e) *Formación de las canales.*

La formación de las canales y faenado de reses se ajustará a la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de abril de 1940.

f) *Cuándo ha de efectuarse el peso de las canales.*

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

g) *Sanciones.*

Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por esta Comisaría General en materia de sanciones, pasándose el tanto de culpa a las Fiscalías Provinciales de Tasas, cuando hubiese lugar a ello.

Madrid, 15 de octubre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes. 2815

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de adultos e infantiles de las series que a continuación se expresan, relativas al segundo semestre del año actual:

= ADULTOS =

Serie AV, número 20.738.

Serie BU, números 10.685, 11.330, 11.331, 31.896, 33.245, 34.131, 40.369, 40.750, 40.751, 44.473, 48.273, 51.119, 51.137, 51.138, 51.139, 51.140, 51.141, 51.142, 52.156, 73.073, 99.571, 102.742, 102.743, 102.744, 102.745, 102.746 y 102.747.

Serie CR, números 299.874, 439.101, 439.102, 439.103, 439.104, 439.105, 444.722, 444.839, 444.840 y 460.402.

Serie GC, números 17.739, 20.338, 235.361, 242.140, 242.141, 265.009, 266.031, 272.226, 288.863, 342.038 y 348.317.

Serie GU, números 91.390 y 198.656.

Serie J, números 11.089, 11.090, 11.091, 51.935 y 74.310.

Serie S, números 344.996, 411.157, 411.159, 411.160, 411.366, 425.901 y 425.906.

Serie SG, números 198.655 y 198.656.

Serie T, número 49.800.

= INFANTILES =

Serie BU, número 250.

Serie CR, número 6.341.

Serie S, números 19.415 y 20.184.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar,

Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.
Madrid, 18 de octubre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 2782

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie M-1, números 79.238 y 79.239, expedidas por el Sindicato Nacional Textil (Sector Lana), a favor de Hijo de Vda. de Martínez, las cuales amparaban el transporte de cuatro mil kilogramos de lana cada una, desde Almadén (Ciudad Real) a Sabadell (Barcelona).

Serie M-1, número 86.390, expedida por el Sindicato Nacional Textil (Sector Lana), a favor de don Avelino Martín Martín, la cual amparaba el transporte de mil kilogramos de lana sucia, figurando como destinatario Sucesores de Francisco Durán Armengol.

Serie M-1, número 46.750, los cuerpos 2.º, 3.º y cuarto, en blanco, correspondiente a las guías en poder de la C. R. E. P. A., de Madrid.

Serie CO-1, número 36.802, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba, amparando el transporte de 70 cerdos, desde Montilla a Reus.

Serie BU-1, número 25.468, expedida por el Sindicato Nacional del Trigo de Burgos, amparando el transporte de cinco mil kilogramos de salvado, desde Lerma a Fuentesauco.

Serie NA-1, número 36.802, en blanco, de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de Navarra.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 2816

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 171

En virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de Mayo de 1941, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que durante los días 6 y 7 del próximo mes de Noviembre, se efectúe en Atienza la contrastación de los aparatos de pesar y medir, y los días del 10 al 13, ambos inclusive, de dicho mes, en Sigüenza, continuando las operaciones de contrastación en días sucesivos para los pueblos de ambos partidos.

2.º Que transcurridos los días señalados, la comprobación para los aparatos de los señores que no hayan acudido en los días señalados, se hará a domicilio, abonando por ello derechos dobles, según determina dicho Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para

conocimiento de los señores Alcaldes, comerciantes e industriales interesados.

Guadalajara 31 de Octubre de 1945. 3001

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 172

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de Peñalba de la Sierra, cuya declaración fué hecha con fecha 6 de Septiembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 3 de Noviembre de 1945. 2942

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 173

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el ganado bovino, en el término municipal de Guadalajara.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos donde se encuentran las reses atacadas, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el casco urbano de la capital.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1945. 3010

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 104

SOBRE SUMINISTRO DE PATATAS

Próxima a efectuarse una distribución de un cupo de patatas, se ruega a los señores Alcaldes, que dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular, soliciten de esta Delegación la cantidad que precisen para el abastecimiento de las localidades respectivas durante dos meses; significándoles que toda petición que no tenga entrada en esta Delegación dentro del plazo antes fijado, será desestimada.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 105

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día de la fecha, queda prohibida la fabricación y venta de artículos elaborados con harina de trigo, por las industrias de churrería, confitería y bollería.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

REPARTIMIENTO que esta Administración forma entre los pueblos que a continuación se detallan, de las cantidades señaladas a esta provincia:

SECCION 1.ª

RIQUEZA imponible, pesetas 158.536'54, a la que aplicado el coeficiente 33'5375, da un total de contribución de pesetas 53.169'22, o sea:

Por cuota estatal al 14 por 100.....	22.195'12 pesetas.
Por recargo del paro obrero al 8,125 por 100.....	1.803'35 »
Por recargo de seguros sociales al 10 por 100.....	15.853'66 »
Por recargo provincial al 20 por 100.....	4.439'03 »
Por recargo municipal al 40 por 100.....	8.878'06 »

SECCION 2.ª

RIQUEZA imponible, pesetas 2.685.799'11, a la que aplicado el coeficiente 33'5375, da un total de contribución de pesetas 900.749'85, o sea:

Por cuota estatal al 14 por 100.....	376.011'87 pesetas.
Por recargo de paro obrero al 8,125 por 100.....	30.550'96 »
Por recargo de seguros sociales al 10 por 100.....	268.579'91 »
Por recargo provincial al 20 por 100.....	75.202'37 »
Por recargo municipal al 40 por 100.....	150.749'85 »

MUNICIPIOS	Rústica y Colonia	Pecuaría	TOTAL	Cuota estatal 14 por 100	Paro obrero 8,125 por 100	Seguros sociales 10 por 100	Recargo provincial 20 por 100	Recargo municipal 40 por 100	Partidas fallidas	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.
Angón.....	25151 95	15273 81	40425 76	5659 61	459 84	4042 58	1131 92	2263 84	»	13557 79
Condemios de Abajo.....	9840 37	5639 77	15480 14	2167 22	176 08	1548 01	433 45	866 90	»	5191 66
Galve de Sorbe.....	30829 99	9463 61	40293 60	5641 10	458 34	4029 36	1128 22	2256 44	»	13513 46
Henche.....	36726 96	9057 51	45784 47	6409 83	520 80	4578 45	1281 97	2563 94*	»	15354 99
Villares de Jadraque.....	5565 79	10986 78	16552 57	2317 36	188 29	1655 26	463 47	926 94	15 69	5567 01
Totales.....	108115 06	50421 48	158536 54	22195 12	1803 35	15853 66	4439 03	8878 06	15 69	53184 91

SECCION 1.ª

Albendiego.....	36917	35	16747	50	53664	85	7513	08	610	44	5366	49	1502	62	3005	24	17997	87
Alcolea de las Peñas.....	43250	15	12303	90	55554	05	7777	57	631	93	5555	40	1555	51	3111	02	18716	61
Alcorlo.....	21689	07	12191	13	33880	20	4743	23	385	38	3388	02	948	65	1897	30	11362	58
Alpedroches.....	27481	86	22384	00	49865	86	6981	22	567	22	4986	59	1396	24	2792	48	16723	75
Arbeteta.....	21321	57	30454	20	51775	77	7248	61	588	95	5177	58	1449	72	2899	44	17364	30
Azañón.....	44720	15	12650	53	57370	68	8031	89	652	59	5737	07	1606	38	3212	76	19240	69
Bodera (La).....	15677	83	9902	80	25580	63	3581	29	290	98	2558	06	716	26	1432	52	8606	36
Bañuelos.....	60148	61	23486	34	83634	95	11708	89	951	35	8363	50	2341	78	4683	56	28049	08
Bocigano.....	22134	40	12456	44	34590	84	4842	72	393	47	3459	08	968	54	1937	08	11627	25
Bustares.....	13434	62	22423	24	35857	86	5020	10	407	88	3585	79	1004	02	2008	04	12025	83
Campillo de Ranas.....	25148	07	20160	00	45308	07	6343	13	515	38	4530	80	1268	63	2537	26	15210	19
Canales del Ducado.....	16813	12	8584	28	25397	40	3555	64	288	90	2539	74	711	13	1422	26	8517	67
Cantalojas.....	56231	70	32616	36	88848	06	12438	73	1010	64	8884	80	2487	75	4975	50	29797	42
Cardoso (El).....	18155	15	16971	63	35126	78	4917	75	399	57	3512	68	983	55	1967	10	11780	65
Cercadillo.....	52080	00	18480	00	70560	00	9878	40	802	62	7056	00	1975	68	3951	36	23664	06
Colmenar de la Sierra.....	14978	90	17515	32	32494	22	4549	19	369	62	3249	42	909	84	1819	68	11070	06
Condemios de Arriba.....	16800	00	8402	10	25202	10	3528	29	286	67	2520	20	705	66	1411	32	8452	14
Congostrina.....	26807	82	25432	96	52240	78	7313	71	594	23	5224	08	1462	74	2925	48	17520	24
Durón.....	117682	03	10133	55	127815	58	17894	18	1453	90	12781	56	3578	84	7157	68	48439	92
Fuembellida.....	10060	32	3871	88	13932	20	1950	51	158	48	1393	22	390	10	780	20	4672	51
Gárgoles de Abajo.....	48346	26	9674	74	58021	00	8122	94	659	99	5802	10	1624	59	3249	18	19458	80
Gualda.....	65525	38	11143	12	76668	50	10733	59	872	10	7666	85	2146	72	4293	44	25712	70
Huerce (La).....	16924	70	14949	90	31874	60	4462	44	362	57	3187	46	892	49	1784	98	10689	94
Huertapelayo.....	14318	18	3940	77	18258	95	2556	25	207	70	1825	90	511	25	1022	50	6123	60
Madrigal.....	24137	36	14732	82	38870	18	5441	83	442	15	3887	02	1088	37	2176	74	13036	11
Majaelrayo.....	18151	87	15208	48	33360	35	4670	45	379	48	3336	04	934	09	1868	18	11188	24
Mantiel.....	52588	60	13180	77	65769	37	9207	71	748	13	6576	94	1841	54	3683	08	22057	40
Medranda.....	47229	90	27741	35	74971	25	10495	98	852	80	7497	13	2099	20	4198	40	25143	51
Miedes de Atienza.....	83853	67	48941	60	132795	27	18591	34	1510	55	13279	53	3718	27	7436	54	44536	23
Miñosa (La).....	43895	57	29465	92	73361	19	10270	27	834	48	7336	12	2054	10	4108	20	24603	47
Navas de Jadraque.....	14798	45	4390	32	19188	77	2686	43	218	27	1918	88	537	28	1074	56	6435	42
Ocentejo.....	12337	50	12619	69	24957	19	3494	01	283	88	2495	72	698	80	1397	60	8370	01
Ordial (El).....	8125	49	4820	15	12945	64	1812	39	147	26	1294	56	362	48	724	96	4341	65
Palancares.....	15005	15	3142	90	18148	05	2540	73	206	43	1814	80	508	15	1016	30	6086	41
Pálmaces de Jadraque.....	40118	44	20045	15	60163	59	8422	90	684	36	6016	36	1684	58	3369	16	20177	36
Peñalba de la Sierra.....	8888	90	15225	33	24114	23	3375	99	274	30	2411	42	675	20	1350	40	8087	31
Puerta (La).....	45131	60	8633	23	53764	83	7527	08	611	58	5376	48	1505	42	3010	84	18031	40
Rebollosa de Jadraque.....	12030	90	4594	80	16625	70	2327	60	189	11	1662	57	465	52	931	04	5575	84
Riba de Santiuste.....	74895	37	27699	00	102594	37	14363	22	1167	00	10259	44	2872	64	5745	28	34407	58
Ribarredonda.....	17065	72	11136	88	28202	60	3948	36	320	81	2820	26	789	67	1579	34	9458	44
Romanillos de Atienza.....	56442	73	39497	00	95939	73	13431	56	1091	31	9593	97	2686	30	5372	60	32175	74
San Andrés del Congosto.....	30106	77	14946	10	45052	87	6307	40	512	48	4505	29	1261	48	2522	96	15109	61
Semillas.....	4592	55	7829	05	12421	60	1739	02	141	30	1242	16	347	80	695	60	4165	88
Sienes.....	33836	63	17843	45	51680	08	7235	20	587	86	5168	01	1447	04	2894	08	17332	19
Somolinos.....	24189	37	11091	35	35280	72	4939	30	401	32	3528	07	987	86	1975	72	11832	27
Toba (La).....	88360	78	29934	85	118295	63	16561	39	1345	62	11829	56	3312	28	6624	56	39935	54
Tordelrábano.....	23034	37	11330	15	34364	52	4811	03	390	89	3436	45	962	20	1924	40	11535	69
Tortuero.....	36339	85	9399	99	45739	84	6403	58	520	29	4573	98	1280	72	2561	44	15471	89

Trillo	52327 57	16763 25	69090 82	9672 70	785 90	6909 08	1934 54	3869 08	23171 30
Ujados	22087 82	7493 96	29581 78	4141 45	336 56	2958 18	828 29	1656 58	9921 06
Vado (El)	18096 08	9581 25	27677 33	3874 83	314 83	2767 73	774 97	1549 94	9282 30
Valdelagua	19205 15	7094 07	26299 22	3681 89	299 15	2629 92	736 38	1472 76	8820 10
Valverde de los Arroyos	11937 20	12369 84	24307 04	3402 99	276 49	2430 71	680 60	1361 20	8151 99
Veguillas	17990 64	8701 77	26692 41	3736 94	303 60	2669 24	747 39	1494 78	8951 95
Viana de Mondéjar	41844 47	9274 13	51118 60	7156 60	581 47	5111 86	1431 32	2862 64	17143 89
Zarzuuela de Jadraque	15676 96	13223 45	28900 41	4046 05	328 74	2890 04	809 20	1618 40	9736 29
Total	1820970 67	864828 44	2685799 11	376011 87	30550 96	268579 91	75202 37	150404 74	6348 44
Almiruete	16979 19	3157 01	20136 20	2819 07	229 05	2013 62	563 81	1127 62	6753 17
Anchuela del Campo	26417 35	12209 53	38626 88	5407 76	439 38	3862 69	1081 55	2163 10	12954 48
Balbacil	37340 62	24369 85	61710 47	8639 47	701 96	6171 05	1727 89	3455 78	20696 15
Cereceda	22689 47	9151 46	31840 93	4457 73	362 19	3184 09	891 55	1783 10	10678 66
Clares	40612 02	27198 78	67810 80	9493 52	771 35	6781 08	1898 70	3797 40	22742 05
Gárgoles de Arriba	32248 12	6702 15	38950 27	5453 04	443 06	3895 03	1090 61	2181 22	13062 96
Monasterio	18155 15	16140 45	34295 60	4801 38	390 11	3429 56	960 28	1920 56	11501 89
Terzaga	32934 72	8029 22	40963 94	5734 95	465 96	4096 39	1146 99	2293 98	13738 27
Ville de Mesa	50964 37	15369 91	66334 28	9286 80	754 55	6633 43	1857 36	3714 72	23255 29
Total	278341 01	122328 36	400669 37	56093 72	4557 61	40066 94	11218 74	22437 48	1008 43

AMILLARAMIENTOS RECTIFICADOS

	Líquido imponible		Cuota estatal 14 por 100		Paro obrero 8,125 por 100		Seguros sociales 5 por 100		RE C A R G O S		T O T A L	
	Pesetas		Cts.		Pesetas		Cts.		Provincial, 20 por 100		Municipal, 40 por 100	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abánades	81942 12		11471 90		932 09		4097 11		2294 38	4588 76	23384 24	
Ablanque	282000 79		39480 11		3207 76		14100 04		7896 02	15792 04	80475 97	
Arroyo de Fraguas	36369 80		5091 77		413 70		1818 49		1018 35	2036 70	10379 01	
Aldeanueva de Atienza	34630 86		4848 32		393 93		1731 54		969 66	1939 32	9882 77	
Beleña de Sorbe	98405 44		13776 76		1119 36		4920 27		2755 35	5510 70	28082 44	
Cabezadas (Las)	30028 15		4203 94		341 57		1501 40		840 79	1681 58	8569 28	
Campisábalos	107816 04		15094 25		1226 40		5390 80		3018 85	6037 70	30768 00	
Espiegares	101286 94		14180 17		1152 13		5064 35		2836 03	5672 06	28904 74	
Gascuña de Bornoba	54148 20		7580 75		615 94		2707 42		1516 15	3032 30	15452 56	
Hiendelaencina	46017 37		6442 43		523 45		2300 87		1288 49	2576 98	13132 22	
Higes	110066 48		15409 31		1252 00		5503 32		3081 86	6163 72	31410 21	
Huertahernando	123027 40		17223 84		1399 44		6151 37		3444 77	6889 54	35108 96	
Labros	77045 00		10786 30		876 39		3852 25		2157 26	4314 52	21986 72	
Mochales	130003 96		18200 55		1478 79		6500 19		3640 11	7280 22	37099 86	
Padilla del Ducado	95762 24		13406 72		1089 30		4788 12		2681 34	5362 68	27328 16	
Peñalén	123453 04		17283 43		1404 28		6172 65		3456 69	6913 38	35230 43	
Prádena de Atienza	48855 99		6839 84		555 74		2442 79		1367 97	2735 94	13942 28	
Pradosredondos	234839 44		32877 52		2671 30		11741 97		6575 51	13151 02	67017 32	

Renales	79767 91	11167 51	907 36	3988 40	2233 50	4467 00	22763 77
Riofrio del Llano	129196 79	18087 55	1469 62	6459 84	3617 51	7235 02	36869 54
Robledo de Corpes	54549 35	7636 91	620 50	2727 47	1527 38	3054 76	15567 02
Saelices de la Sal	84826 83	11875 76	964 91	4241 34	2375 15	4750 30	24207 46
Santa Maria del Espino	109459 66	15324 35	1245 12	5472 98	3064 87	6129 74	31237 06
Taravilla	142372 79	19932 19	1619 49	7118 64	3986 44	7972 88	40629 64
Torete	38226 16	5351 66	434 82	1911 32	1070 33	2140 66	10908 79
Torrecastrada de Valles	93128 78	13038 03	1059 34	4656 43	2607 62	5215 24	26576 66
Valdepeñas de la Sierra	196679 96	27535 19	2237 23	9833 99	5507 04	11014 08	56127 53
Valtablado del Rio	29599 69	4143 96	336 70	1479 99	828 79	1657 58	8447 02
Villacadima	55546 11	7776 46	631 84	2777 31	1555 29	3110 58	15851 48
Villar de Cobeta	86940 37	12171 65	988 95	4347 01	2434 33	4868 66	24810 60
Villarejo de Medina	77812 98	10893 81	885 12	3890 65	2178 76	4357 52	22205 86
Zaorejas	149539 23	20935 49	1701 02	7476 96	4187 10	8374 20	42674 77
Totales	3143345 87	44068 43	35755 59	157167 28	88013 69	176027 38	897032 37
Alpedrete de la Sierra	97914 37	13708 01	1113 78	6854 01	2741 60	5483 20	29900 60
Ciruelos	59881 19	8383 37	681 15	4191 69	1676 67	3353 34	18286 22
Cuevaslabradas	46960 98	6574 54	534 18	3287 27	1314 91	2629 82	14340 72

10 por 100

REGISTROS FISCALES

Atienza	261431 65	36600 43	2973 79	26143 16	7320 09	14640 18	87677 65
Canredondo	107622 36	15067 13	1224 26	10762 24	3013 43	6026 86	36093 92
Carrascosa de Tajo	29559 18	4138 29	336 24	2955 92	827 66	1655 32	9913 43
Cincovillas	45297 59	6341 66	515 26	4529 76	1268 33	2536 66	15191 67
Cogollor	23954 23	3353 59	272 48	2395 42	670 72	1341 44	8033 65
Huetos	23974 67	3356 46	272 71	2397 47	671 29	1342 58	8040 51
Oter	24658 15	3452 14	280 48	2465 82	690 43	1380 86	8269 73
Paredes de Sigüenza	105325 12	14745 52	1198 07	10532 51	2949 10	5898 20	35323 40
Ruguilla	28781 10	4029 35	327 38	2878 11	805 87	1611 74	9652 45
Sofoca de Tajo	27978 43	3916 98	318 26	2797 84	783 40	1566 80	9383 28
Sotosos	71875 09	10062 51	817 52	7187 51	2012 50	4025 00	24105 04
Torrecastradilla	38993 36	5459 07	443 56	3899 34	1091 81	2183 62	13077 40
Valdelcubo	53851 73	7539 24	612 56	5385 17	1507 85	3015 70	18060 52
Villanueva de Alcorón	149428 63	20920 01	1699 75	14942 86	4184 00	8368 00	50114 62
Totales	992731 29	138982 38	11292 32	99273 13	27796 48	55592 96	332937 27
Luzón	110391 33	15454 79	1255 70	11039 13	3090 96	6181 92	37022 50
Total	110391 33	15454 79	1255 70	11039 13	3090 96	6181 92	37022 50

Guadalajara 25 de Octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber a todos los contribuyentes en esta provincia por el Impuesto de Radioaudición, que desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Noviembre, queda abierta la recaudación del mismo, correspondiente al período voluntario accidental, durante cuyo período se verificará la cobranza a domicilio por los Agentes de la Asociación Benéfica de Correos, los cuales realizarán el intento de cobro durante tres veces, pudiendo los contribuyentes, si no realizan el pago a los citados Agentes, verificarlo en las oficinas de la entidad recaudatoria expresada, durante los diez primeros días del mes de Diciembre siguiente; advirtiéndose que, los contribuyentes que no realicen el pago durante el período voluntario de referencia, vendrán incurso en el único grado de apremio, consistente en el recargo del 20 por 100 de las cuotas adeudadas, que serán hechas efectivas siguiendo los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación (capítulo V); todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en Orden ministerial de 26 de Mayo de 1944.

Guadalajara 31 de Octubre de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Gallardo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2785

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Administración de Justicia del partido de Guadalajara

Se convoca a los pueblos de este partido judicial para el día 13 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del presupuesto de Administración de Justicia, correspondientes al ejercicio de 1944 y aprobar el presupuesto formado para el ejercicio de 1946. La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 31 de Octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 2818

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

Anuncio relativo a la recepción provisional de obras de rasante

La Corporación municipal, en sesión del día 25 del actual, acordó la recepción provisional de las obras de rasante de la calle «A», continuación de la de Isidro Corral. Lo que se hace público a fin de que, por quienes se consideren con derecho a ello o tengan cuentas pendientes con el contratista de la obra don Santiago Muñoz Camarma, con referencia a ella, puedan ser formuladas las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes; en la inteligencia de que las que sean presentadas fuera de dicho plazo, no serán atendidas.

Guadalajara 30 de Octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 2819

MILMARCOS

Durante los días 12, 13, 14 y 15 del presente mes, se celebrarán en esta villa las renombradas ferias de ganados de todas clases, recordando a los dueños vengán provistos de las guías sanitarias correspondientes.

Milmarcos 2 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Buenaventura Romero. 2941

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

- Molina de Aragón, el padrón de edificios y solares, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.
- Brihuega, la matrícula industrial, por diez días.
- Romancos, id. id., por id.
- Salmerón, id. id., por id.
- Castilforte, id. id., por id.
- Fuentelviejo, id. id., por id.
- Pioz, id. id., por id.
- Gárgoles de Arriba, id. id., por id.
- Casa de Uceda, id. id., por id.
- Villaseca de Uceda, id. id., por id.
- Cantalojas, id. id., por id.
- Riofrio del Llano, id. id., por id.
- Sayatón, id. id., por id.
- Veguillas, id. id., por id.
- Alpedroches, id. id., por id.
- Romanillos de Atienza, id. id., por id.
- Olmeda de Jadraque, id. id., por id.
- Baides, id. id., por id.
- Budia, id. id., por id.
- Condemios de Arriba, id. id., por id.
- Alovera, id. id., por id.
- Pálmaces de Jadraque, id. id., por id.
- Alcoroches, id. id., por id.
- Yélamos de Arriba, id. id., por id.
- Armuña de Tajuña, id. id., por id.
- Imón, id. id., por id.
- Reñera, id. id., por id.
- Peñalba de la Sierra, id. id., por id.
- Azuqueca de Henares, id. id., por id.
- Henche, id. id., por id.
- Mochales, id. id., por id.
- Motos, id. id., por id.
- Matarrubia, id. id., por quince días.
- Moratilla de los Meleros, id. id., por ocho días.
- La Toba, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.
- Pareja, el padrón y listas cobratorias de edificios y solares para 1946, por ocho días; la matrícula industrial y listas cobratorias, por quince días.
- Alique, id. id., por id.
- Hontanillas, id. id., por id.
- Irueste, la cuenta general de caudales del tercer trimestre del año actual, por quince días; la matrícula industrial para 1946, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días.
- Balconete, la matrícula industrial y listas cobratorias para 1946, por diez días.
- Solanillos del Extremo, id. id., por id.
- Casasana, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.
- Torre Cuadrada de Molina, id. id., por id.
- Alboreca, id. id., por id.
- El Recuenco, id. id., por id.
- Alcuneza, id. id., por id.
- Torremochuela, id. id., por id.
- Pradosredondos, id. id., por id.
- Trillo, id. id., por id.
- Yela, id. id., por id.
- Ville de Mesa, id. id., por ocho días.
- Sacecorbo, id. id., por id.
- Viana de Jadraque, id. id., por los plazos reglamentarios.
- Tomellosa, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias para 1946, por quince días; el ídem ídem de rústica catastrada y la matrícula industrial para el mismo año, por diez días; la patente de automóviles y listas cobratorias clases B-2-D.
- Anquela del Pedregal, el proyecto de presupuesto

municipal para 1946, por ocho días; la matrícula industrial para 1946 y los repartos de urbana, por los plazos reglamentarios.

Muduex, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días.

Montarrón, id. id., por id.

Torre Cuadrada de Valles, id. id., por id.

El Cubillo, id. id., por id.

Reñera, id. id., por id.

Yélamos de Abajo, id. id., por el plazo reglamentario.

Cendejas de la Torre, id. id., por ocho días y ocho más.

Olmeda del Extremo, las cuentas municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, por quince días; la matrícula industrial para 1946, con su copia y listas cobratorias, por diez días.

Lupiana, la matrícula industrial para 1946, por diez días; la patente de circulación de automóviles para 1946, por quince días.

Galve de Sorbe, id. id., por id.

Galápagos, el padrón de rústica para 1946, por ocho días.

Ocentejo, la matrícula industrial, por diez días; el reparto de rústica, por ocho días.

Valtablado del Río, id. id., por id.

Rebollosa de Hita, el anteproyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días.

Archilla, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias para 1946, por quince días; el ídem ídem de rústica y matrícula industrial para 1946, por diez días.

Alarilla, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; la matrícula industrial para 1946, por diez días; los padrones de edificios y solares y de rústica para 1946, por ocho días.

Robledo de Corpes, el proyecto de presupuesto municipal y la lista general de electores, por ocho días; la matrícula industrial, por quince días.

Hiendelaencina, id. id., por id.

Somolinos, los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana e industrial y el padrón de la patente nacional de automóviles, por diez días.

Málaga del Fresno, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Valdesaz, los padrones de rústica y urbana y la matrícula industrial para 1946, por ocho días.

Fuentes de la Alcarria, id. id., por id.

Castilblanco de Henares, el proyecto de presupuesto municipal para 1946 y los padrones de urbana y listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días.

Bujalaro, id. id., por id.

Almiruete, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; los expedientes de suplemento y transferencia de crédito y la matrícula industrial, por quince días.

Valfermoso de Tajuña, las cuentas municipales de los ejercicios 1939 a 1944, inclusive, por quince días y ocho más; el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente sobre circulación de automóviles y el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

El Cubillo de Uceda, los padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Romanillos de Atienza, las cuentas del presupuesto y Depositaria de 1944 y el expediente de suplemento de crédito del presupuesto de 1945, por quince días; los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de urbana para 1946, por ocho días.

Alpedroches, id. id., por id.

Angón, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días; el padrón

de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Riofrío del Llano, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Villavieiosa de Tajuña, las cuentas municipales de los ejercicios 1939 a 1944, inclusive, por quince días; el proyecto de presupuesto para 1946, por ocho días.

Robledillo de Mohernando, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; los padrones y listas de la patente de automóviles, por diez días.

Tamajón, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Fuentelahiguera, los repartos de rústica y los padrones de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial y patente de automóviles, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por quince días.

Uceda, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; del 10 al 25 de Diciembre, el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

Yebra, la matrícula industrial y el padrón de edificios y solares para 1946, por quince días.

Málaga del Fresno, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Durón, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana y las listas cobratorias, por ocho días.

Villaescusa de Palositos, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón de la contribución de edificios y solares, por ocho días.

Escariche, id. id., por id.

Hontoba, id. id., por id.

Peralveche, la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días; la patente de circulación de automóviles, por quince días.

Milmarcos, id. id., por id.

Casasana, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1939, 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, por quince días y ocho más.

Valdepeñas de la Sierra, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Campillo de Dueñas, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito y las cuentas municipales de 1944, por quince días.

Mazuecos, la matrícula industrial, por diez días; los padrones de urbana y rústica, el padrón de automóviles, el expediente de reparto de fondos del Pósito, el expediente de habilitación de crédito y las cuentas municipales de 1941 al 1944, inclusive, por ocho días.

Espinosa de Henares, los padrones de urbana y rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de urbana y rústica del término de Valdeancheta, por ocho días.

Carrascosa de Henares, los padrones de urbana y rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Fuentelsaz, la matrícula industrial, por diez días; el reparto de urbana, por ocho días; el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Sigüenza, la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días; los padrones de vehículos de tracción mecánica, por quince días; los padrones y listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Sotodosos, las cuentas municipales de 1944, por ocho días.

Fuentelencina, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de suplemento de

crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Alpedrete de la Sierra, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

El Olivar, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Escopete, id. id., por id.

Berninches, id. id., por id.

Hueva, id. id., por id.

Algar de Mesa, id. id., por ocho días.

Almonacid de Zorita, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por quince días.

Algora, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Villar de Cobeta, la matrícula industrial, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Romanones, la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días.

Escamilla, id. id., por id.

Arbeteta, id. id., por id.

Huertahernando, id. id., por id.

Usanos, id. id., por id.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Circular núm. 57

Nuevo horario del Comercio

A requerimiento de la Delegación Técnica especial para regulación y distribución de energía eléctrica, esta Delegación ha acordado modificar el horario fijado para el Comercio en los apartados 2.º y 3.º de la Circular número 49 del 30 de Septiembre último («Boletín Oficial» de la provincia de 7 de Octubre), en la siguiente forma:

Comercio de la alimentación: De 8'30 a 13'30 y de 15'30 a 18.

Comercio en general: De 9 a 14 y de 15'30 a 18.

Este horario comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Octubre de 1945.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 3005

Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los alumnos y alumnas matriculados en las Escuelas del Magisterio de esta capital, que el día 12 del actual, darán comienzo las clases para el tercer curso (Cultura General) y primero (Profesional).

Lo que se hace público para conocimiento de los referidos interesados.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1945.—La Directora interina, M.ª Remedios de Medrano. 3040

OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

ELECTRICIDAD

Don Manuel Pardo Urdapilleta, como Secretario General de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 4, ha solicitado de esta Jefatura de Obras Públicas la necesaria autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, desde su central de Almoguera, actualmente en construcción, a la caseta que esta

Sociedad posee en las inmediaciones del pueblo de Fuentenovilla, donde empalmará con la línea existente entre la Central de Bolarque y Madrid, para transportar la energía producida en dicho salto.

La línea tiene su origen en la Central de Almoguera, río Tajo, y consta de cuatro alineaciones unidas por tres postes de ángulo. La primera alineación se dirige hacia la Central de Zorita, paralela y próxima a la línea que une estas dos Centrales, llegando hasta la margen izquierda del río Tajo. Desde este punto y con un ángulo muy abierto parte la segunda alineación, cruzando el río Tajo un poco más abajo de la presa de Almoguera. La tercera alineación pasa a unos trescientos metros del pueblo de Almoguera, cruzando la carretera de Albares a La Pangía.

La última alineación, que es la más larga de todas, después de pasar el despoblado de la Aradoñiga, cruza la carretera de Albares al Pozo de Almoguera y se aproxima a este último pueblo, cruzando a continuación el ferrocarril de Madrid a Aragón y la carretera de la de Brihuega a Perales de Tajuña a la de Albares a La Pangía, terminando en la caseta de Fuentenovilla.

La corriente se transportará a una tensión de 46.000 voltios y la longitud de la línea es de 16,950 kilómetros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público y particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones o particulares que se consideren perjudicados; debiendo advertir, que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales de Almoguera, Albares, Pozo de Almoguera y Fuentenovilla, a los cuales afectan las instalaciones, devolverán cumplimentada la presente nota-anuncio, certificando acerca de las reclamaciones que puedan producirse, acompañándolas, si las hubiere, e informando, además, respecto a los servicios municipales que puedan resultar afectados por las instalaciones.

Guadalajara 26 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2718

TARIFAS

Tarifa número 1 G.

Por el enganche de cada una de las instalaciones a tanto alzado 4'00 ptas.

Tarifa número 2 G.

Por el enganche de cada una de las instalaciones a contador 10'00 »

Tarifa número 3 G.

Por levantamiento, por obra a sustitución de un contador a requerimiento de abonado 10'00 »

Tarifa número 4 G.

Por la reposición de un cortocircuito en casa del abonado 1'00 »

Tarifa número 5 G.—Para suministro de alumbrado a tanto alzado.

Lámpara de 15 wátios	3'50 ptas.
» 25 »	5'25 »
» 40 »	7'50 »
» 60 »	11'00 »
» 100 »	16'00 »

Tarifa número 6 G.—Para suministro de alumbrado a tanto alzado con destino al alumbrado público y dependencias municipales.

Lámpara de 15 wátios	3'25 ptas.
» 25 »	5'00 »
» 40 »	7'00 »
» 60 »	10'00 »
» 100 »	15'00 »

Tarifa número 7 G.—Para suministro de alumbrado por contador.

Precio: 0'90 pesetas kilovatio hora.

Mínimo de consumo: El autorizado reglamentariamente.

Alquiler de contador: El autorizado reglamentariamente.

En el caso de suministro para usos domésticos dentro del mismo contador de alumbrado, la Empresa establecerá bonificaciones para los consumos que excedan de 50 horas de utilización de la capacidad del contador.

Tarifa número 8 G.—Para suministro de alumbrado público y con destino a dependencias municipales.

Precio: 0'75 pesetas kilovatio hora, sin mínimo de consumo.

Alquiler del contador: El reglamentario.

Tarifa número 9 G.—Por la conservación de cada brazo de alumbrado público, excluido la reposición de lámparas.

6 pesetas por brazo y año.

Tarifa número 10 G.—Para suministro de fuerza motriz por contador.

Precio: 0'45 pesetas kilovatio hora.

Mínimo de consumo: El autorizado reglamentariamente.

Alquiler de contador: El autorizado reglamentariamente.

Para los servicios intermitentes, como trilladoras, molinos aceiteros, sufrirá un aumento esta tarifa del 15 por 100.

CONDICIONES GENERALES DE APLICACION DE LAS TARIFAS DE BAJA TENSION

Las acometidas desde la red de distribución a las instalaciones particulares, serán efectuadas por la Compañía con cargo al abonado.

Los impuestos todos que hubieren de pagarse en virtud del contrato que regule el suministro, serán de cuenta y cargo exclusivamente del abonado.

En las tarifas de tanto alzado, el limitador de corriente, deberá facilitarlo el abonado.

= Relación de propietarios =
Término de Almoguera

Francisco Barona.	Eusebio Herreros.
Alvaro Arroyo.	Hipólito Manzano.
Bienvenido Herreros.	Pedro Herreros.
M. ^a A. ^a López Soldado.	M. ^a A. ^a López Soldado.
Elisa Cuesta.	Gil Torres y Mariano Herreros.
Bernardo Ortega.	Hros. de Carmen Puerta.
Juan Fernández.	M. ^a A. ^a López Soldado.
Bernarda Ortega.	Bernarda Ortega.
Común de vecinos.	Isidra Villalva.
Juan Fernández.	Pío García.
M. ^a A. ^a López Soldado.	Jesús del Olmo.
Félix Juntel.	Mariano Herreros.
Tomás del Olmo.	Benarda Ortega.
M. ^a A. ^a López Soldado.	La misma.
José Villalva.	Leocadio Varona.
Luis Alcalá Galiano.	Maximiano Valero.
Eugenio Herreros.	Común de vecinos
Bernarda Ortega.	M. ^a Antonia López.
Isidra Villalva.	Raimundo Loeches.
Bernarda Ortega.	Román Manzano.
Primitivo López.	Martín Giménez.
Eloy Segura.	Pedro Ranera.
Elisa Cuesta.	Patricio Herreros.
Narciso Manzano.	Bernarda Ortega.
Germán Cuesta.	Alvaro Arroyo.
M. ^a Antonia López.	Hros. de Emeterio Herrero.
Juan Fernández.	Pío García.
Martín Giménez.	Miguel Varona.
Gregorio Manzano.	

M.^a Antonia López.
Eustaquio Quintana.
Tomás del Olmo.
Emeterio Martínez.
Bernarda Ortega.
Ascensión Cuesta.
Juan Antonio Villalva.
Eustaquia Quintana.
Sabas Herreros.
Leonardo Giménez.
Antonio Alvarez.
Maximiana Valero.
Luisa Villalva.
Mariano Herreros.
Modesto López.
Gregorio García.
Valentín Perona.
Leonardo Giménez.
Pablo Sánchez.
Común de vecinos.
Hros. de Carmen Puerta.

Raimundo Villalva.
Lorenzo Herreros.
Miguel Varona.
Mariano Herreros.
El mismo.
El mismo.
El mismo.
Común de vecinos.
María y Natalio Cubillo.
Vicente Martínez.
Justo Villalba.
Inocente Varona.
Félix Juntel.
Cándido Villalba.
Leonardo Giménez.
Cecilio Martínez.
Modesto López.
El mismo.
Leonardo Giménez.
Modesto López.

Término de Albares

José Pérez.	Antonio Corral.
Mariano Cano.	Antonio Fernández.
Gregorio García.	Juan Collazos.
Saturio Rodrigo.	Mariano de la Encina.
Eugenio Giménez.	Valentín García.
Francisco Brihuega.	Gregorio García.
Federico García.	Doroteo Abad.
Pedro Pezuela.	Adonis Báves.
Común de vecinos.	Mariano de la Encina.
Mariano Pérez.	Gregorio García
Eusebio Rincón.	Común de vecinos.
Félix Alcalá Galiano.	Nicolás Eusebio.
Común de vecinos.	Domingo González.
El mismo.	Antonio Corral.
Fidel Corral.	

Término de Pozo de Almoguera

Tomás de la Torre.	Felipe González.
Mariano Hurtado.	Benita Fuentes.
El mismo.	Demetrio Adán.
Común de vecinos.	El mismo.
Valentín Fuentes.	Julián Murillo.
Vicente Aguilar.	El mismo.
Valentín San Martín.	Román Sánchez.
Escolástica Hurtado.	Julián Aguilar.
La misma.	Carretera de O. P.
Eladio Murillo.	Luciano Hurtado.
Común de vecinos.	Teodora Giménez.
El mismo.	José Aguilar.
Eleuterio Hurtado.	Basilisa de Lucas.
Común de Vecinos.	Ramón Franco.
Jenaro Hurtado.	Basilio Hurtado.
Ignacio Sánchez.	Felipe García.
Valentín San Martín.	Basilisa de Lucas.
Benito Adán.	Leocadio Sarmiento.
F. C. de Madrid-Aragón.	Valentín San Martín.
Vicente Aguilar.	Segunda Sánchez.
Joaquín Hurtado.	Basilisa Lucas.
Leocadio Sarmiento.	Mariano Sánchez.
Felipe García.	Vicente Aguilar.
Antonio Aguilar.	Toribio Sánchez.
El mismo.	Tomás Aguilar.
Eusebio Sánchez.	Pablo Sánchez.
Angela Hurtado.	Julián Murillo.
Francisco San Martín.	Donato Cano.
Mariano de la Fuente.	Román Sarmiento.
Vicente Aguilar.	Rosa Murillo.
Basilio Murillo.	Román Sánchez.
Común de vecinos.	Eugenio Sánchez.
Donato Cano.	Vicente Aguilar.
Rufino García.	Regino Murillo Sánchez.
Antonio Aguilar.	Rufino García.
Benita Fuentes.	Mariano Aguilar.

Término de Fuentenovilla

María Montiel.	Pablo Romo.
Fernando Sánchez.	Nieves Baeza.
Común de vecinos.	María Cano.
Ramón González.	Santiago Fernández.
Urbano Romo.	Demetrio Castillo.
Leandro Pérez.	El mismo.
Cipriano Juste.	Cipriano Baeza.
Higinia Bronchalo.	Antonio de la Torre.
Cesáreo Roldán.	Caseta de Fuentenovilla.
Antonio Sarmiento.	Urbano Romo.
Rosa Murillo	Demetrio Castillo.
Rufino García.	Leandro Pérez.
Donato Rivas.	Santiago Fernández.
Juan Baeza.	Amalio Zamora.
Lorenzo González.	Jacinto González.
El mismo.	Demetrio Castillo.
Hilario Arenas.	Santiago Fernández.
Eugenio Callejas.	Eugenio Callejas.
Mariano Laca.	El mismo.
Higinia Bronchalo.	Común de vecinos.
Cándida Jurado.	Hilario Prenas.
Esteban Baeza.	Común de vecinos.
Concepción González.	Lorenzo de la Torre.
José M. ^a (El Maestro.)	Higinia Bronchalo.
Honorato de la Torre.	La misma.
Pablo de la Torre.	Jesús Corral.
Hilario Arenas.	

(Derechos de inserción, 320'00 ptas.)

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

JEFATURA DE GUADALAJARA

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivas y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	CLASES	Tipos unitarios	
		Líquido imponible	Superficie imponible en el término
		Pesetas	
<i>Término municipal de Corduente</i>			
Cereal regadío.....	1. ^a	816	17-65-10
Idem ídem.....	2. ^a	728	18-15-94
Idem ídem.....	3. ^a	639	45-41-93
Idem ídem.....	4. ^a	550	25-81-41
Cereal seco.....	1. ^a	179	30-59-52
Idem ídem.....	2. ^a	129	35-32-61
Idem ídem.....	3. ^a	88	234-38-76
Idem ídem.....	4. ^a	48	286-43-24
Idem ídem.....	5. ^a	27	615-76-31
Eras.....	Unica.	179	4-33-43
Viña.....	Unica.	151	25-20
Erial a pastos.....	Unica.	7	593-22-14
Arboles de ribera.....	Unica.	70	84-28
Monte público núm. 128.	Esp...	73060	1392-10-79
Monte bajo.....	Unica.	19	7-41-60
Pinar.....	Unica.	77	6-71-00
Leñas bajas.....	Unica.	10	53-33-84
Prado.....	Unica.	32	12-18-40

Término municipal de Tordesilos

Cereal riego.....	Unica.	373	58-30
Cereal seco.....	1. ^a	200	11-92-20
Idem ídem.....	2. ^a	139	55-93-64
Idem ídem.....	3. ^a	88	301-40-90
Idem ídem.....	4. ^a	48	650-89-53
Idem ídem.....	5. ^a	27	758-98-07

Era.....	1. ^a	200	92-05
Idem.....	2. ^a	139	5-91-59
Arboles de ribera.....	Unica.	90	3-60
Colmenar.....	Unica.	200	7-58
Erial a pastos.....	Unica.	7	1907-92-97
Alameda.....	Unica.	140	5-60
Monte bajo.....	Unica.	23	190-45-00
Leñas bajas.....	Unica.	15	249-25-64
Monte público núm. 203.	Esp...	3582	413-50-88

Término municipal de Valhermoso

Cereal riego eventual...	Unica.	240	3-67-85
Cereal seco.....	1. ^a	169	25-87-92
Idem ídem.....	2. ^a	119	135-36-82
Idem ídem.....	3. ^a	68	206-39-19
Idem ídem.....	4. ^a	38	411-14-90
Idem ídem.....	5. ^a	27	374-83-19
Eras.....	Unica.	169	3-91-26
Erial a pastos.....	Unica.	7	268-72-01
Monte bajo.....	1. ^a	27	508-28-33
Idem ídem.....	2. ^a	19	399-95-15
Leñas bajas.....	Unica.	10	104-65-92
Monte público núm. 212.	Esp...	2806'74	228-95-08
Idem ídem núm. 213....	Esp...	1268'40	147-71-58

Contra este acuerdo de aprobación, pueden recurrir ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días (artículo 30), el Ayuntamiento, la Junta Pericial y los propietarios.

Guadalajara 25 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 2719

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término de Castellar de la Muela, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies Has.
Cereal seco.....	1. ^a	9-92-48
Idem ídem.....	2. ^a	21-26-17
Idem ídem.....	3. ^a	32-43-73
Idem ídem.....	4. ^a	183-07-46
Idem ídem.....	5. ^a	127-59-08
Idem ídem.....	6. ^a	349-36-86
Eras.....	Unica.	2-82-54
Monte bajo.....	Unica.	417-20-00
Erial a pastos.....	Unica.	368-43-82
Monte público núm. 123.....	Esp...	593-91-60
Exentos.....		8-11-79
Total imponible.....		2114-15-53

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 2833

Pérdida

de cuatro ovejas del vecino de Trijueque Alfredo Viejo; como señas una herradura al lado derecho y trasquilón atrás.

Se ruega a cuantas personas tengan noticias del paradero de dichas ovejas, lo comuniquen al señor Viejo.

(Derechos tres inserciones, 26'25 ptas.)